



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pago
por adelantado.

Año 1956

Sábado 5 de mayo

Número 102

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El régimen manual predominante en algunos Sectores de la Industria Textil aconseja acomodar a las limitadas posibilidades de aquéllos la mejora de salarios ordenada a otros Sectores de la misma industria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La esfera de aplicación de esta Orden se limita a los siguientes Sectores textiles: Obtención de fibras de lino, regulada en 29 de abril de 1947; Sector Manual del Esparto, de 19 de diciembre de 1947; Industria Manual del Cáñamo y Fabricación Manual de Hillados y Redes para la Pesca de Arrastre, ambas de 18 de junio de 1949.

2.º Para la aplicación del aumento salarial previsto en el acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros celebrado el día 2 de marzo del año en curso, se entenderán como salarios base, a todos los efectos laborales, en los Sectores señalados en el apartado anterior, los resultados de incrementar los fijados en las vigentes tablas salariales determinadas para los Sectores citados en la Orden de 27 de noviembre de 1953, con los pluses de carestía de vida reglamentarios, equivalentes a los

siguientes porcentajes: para la Industria de obtención de Fibras de Lino y Sector Manual del Esparto, un 20 por 100 para el personal directivo, técnico y obrero; un 10 por 100 para el personal administrativo y mercantil de las tres zonas, la Pesca de Arrastre, dos de 20 por 100 general para todo el personal. Y para la Industria Manual del Cáñamo y Fabricación Manual de Hillados y Redes para la Pesca de Arrastre, dos del 20 por 100 para todo el personal sin distinción. Pluses que se hallan sujetos a cotización por Seguros Sociales obligatorios y Previsión Social, teniendo, en consecuencia, un auténtico e incontrovertible carácter salarial.

3.º Sobre el salario base constituido según lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará el aumento de un veinte por ciento como plus especial, no cotizante para Seguros Sociales y Montepíos y no compensable con mejoras voluntarias. Este plus especial no repercutirá en el fondo del Plus Familiar, ni en la cuantía de los premios por antigüedad, ni en la participación en beneficios.

4.º En lo no previsto en esta Orden respecto a cómputo y repercusión de este aumento salarial se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo próximo pasado que regula el aumento general de salarios en las industrias no textiles. Esta norma de interpretación supletoria se entiende asimismo aplicable a los

otros Sectores de la Industria Textil, regulados recientemente en sus aumentos de salarios.

5.º La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de abril del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.» número 120)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Circular número 2.602

Durante el mes de mayo próximo, los precios máximos a que se podrán vender en esta capital los distintos artículos que se relacionan a continuación, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Acete fino (de acidez igual e inferior a 1 grado), 13'85 pesetas litro.

Acete corriente (de acidez comprendida entre 1 y 3 grados), 13'00.

Azúcar blanquillo, 11'10 kilo.

Azúcar pilé, 11'30.

Azúcar terciada, 11'05.

Azúcar granulado especial, 11'25.

Azúcar cortadillo, 12'85.

Azúcar estuchado, 16'75.

Café de importación, tueste natural, 137'00.

Café de importación, torrefacto, 127'00.

Café de Guinea, tueste natural, 90'00.

Café de Guinea, torrefacto, 86'00.

Bacalao

Hasta 32 colas inclusive, 21'75 pesetas kilogramo, en Burgos-Capital y 21'70 pesetas kilogramo, en el resto de la provincia.

Desde 32 hasta 60 colas, 20'85 y 20'80.

Desde 61 hasta 120 y similares de cualquier tamaño, 18'55 y 18'50.

Barajillas de todas las especies, 15'35 y 15'30.

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 1.000 gramos, 4'90 pesetas en Burgos-Capital y 4'80 pesetas en el resto provincia.

Id. de 500, 2'55 y 2'50.

Id. de tamaño superior a un kilo, 4'90 pesetas kilo y 4'80.

Id. de 250 gramos, 1'35 y 1'30.

Pan candeal o de miga dura

Piezas de 1.000 gramos, 5'25 pesetas y 5'15.

Id. de 500, 2'75 y 2'70.

Id. de tamaño superior a un kilo, 5'25 pesetas kilogramo y 5'15.

Pan especial

El pan especial, en sus distintas clases y modalidades, cuyas características se determinan en el artículo 24 de la Circular 5/55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozará de libertad de precio.

Se recuerda que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954, el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan, deberá existir, en lugares muy visibles, carteles visados por esta Delegación Provincial, en los que figuren los precios indica-

dos anteriormente para el pan familiar en sus calidades de flama y candeal, así como los que se apliquen para la venta del pan especial.

Las panaderías y despachos de pan, deberán tener disponible para la venta en todo momento, pan familiar, y de faltarles de dicha clase, facilitarán del que tengan, en las cantidades que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado.

Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan en el párrafo precedente.

En las localidades de la provincia, los precios reseñados para el AZUCAR y BACALAO podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde fábrica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo y los del ACEITE son objeto de publicación aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de abril de 1956.—El Gobernador Civil, Manuel Fernández Villa.

Diputación Provincial

Aprobado el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que han de servir de base a la subasta de las obras que a continuación se relacionan, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

Obras que se subastan

Reparación del firme del camino vecinal del Puente de Villela por Villela a Rebolledo de la Torre.

Burgos, 3 de mayo de 1956.—El

Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

Instrucciones para que los agricultores formalicen el primer período declaratorio en el documento modelo C-1 de la cosecha 1956.

Se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia que, con fecha 23 de los corrientes, se han cursado por esta Jefatura Provincial a las Hermandades de Labradores y Alcaldes de los Ayuntamientos en que aquellas no se hallan constituidas, las correspondientes instrucciones para que los agricultores cerealistas puedan formalizar el primer tiempo declaratorio en el modelo C 1 cosecha 1956, antes del día 10 del próximo mes de mayo, que es la fecha tope señalada para que los interesados den cumplimiento a dicha obligación.

Los impresos C-1 habrán de serles facilitados a los agricultores, al precio de 1'00 peseta el juego, por las Hermandades o Ayuntamientos respectivos, confiando esta Jefatura en que todos los interesados habrán de cumplimentar este requisito legal dentro del plazo establecido, evitando así las responsabilidades consiguientes que en otro caso les serían exigidas.

Burgos, 26 de abril de 1956.—El Jefe Provincial, Eusebio Peña.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico. Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuy

encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio sobre desahucio en precario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Capital, seguidos entre partes, de la una como demandantes-apelantes, don Pedro Marijuán Ortega, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Sotopalacios, en nombre propio y de la comunidad, compuesta por él, su madre doña Claudia Ortega San Martín, y sus hermanos doña Sofía, doña Pilar, don Cayo, don Arsenio, doña Adoración, don Fernando, doña Rosa, doña Iluminada y doña Encarnación Marijuán Ortega, representados en esta instancia por el Procurador don Teodosio Berrueco Martínez, y defendidos por el Letrado don José María Ruiz Peña, y de la otra, como demandado-apelado, don Bernardo Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el Juez de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el Juez de Primera Instancia del número uno de Burgos, en el juicio de desahucio a que este rollo se refiere; sin hacer expresa imposición de costas de las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia de

la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Víctor Serván.—Rafael Salazar.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Joaquín Garca.

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos, por proveído de hoy, dictado en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 118 de 1955, sobre homicidio frustrado, contra Emilio Jiménez Hernández, ha acordado se cite a los testigos Ramón Hernández Hernández, ambulante, que debe encontrarse actualmente en Bilbao, en unas chavolas sitas en la calle de Las Cortes, y que debe frecuentar la zona de Rioja (Logroño), así como a los también testigos Angel Gabarri Jiménez, María Gabarri Jiménez, Antonia Jiménez Jiménez y Valentín Gabarri Jiménez, que deben hallarse o han estado acampados en la ciudad de Vitoria, y que igualmente frecuentan la zona de La Rioja, para que el día siete de mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante dicha Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral de la causa al principio indicada, apercibiéndoles que, en caso de no verificarlo sin causa legal debidamente justificada,

les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación, mediante la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en Burgos, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Mariano Manso.

Briviesca

Cédula de citación

A medio de la presente, y en virtud a lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en auto de hoy, dictado en sumario número 30/56 por-uso de nombre supuesto, cito al inculpado Jesús Colsa Diego, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural de Santa María del Cayón (Santander), últimamente trabajando en las plantaciones del Distrito Forestal en Frías, y hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro de cinco días comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en el mismo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Dicho sujeto en Frías se hizo pasar como José Suárez Pérez.

Y para que le sirva de citación en forma, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Briviesca a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de esta villa de Aranda de Duero y su Comarca,

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado con el número 20-1956, a instancia de doña Purificación Requero Velasco, contra don Angel Rodríguez Espartero, sobre desahucio de un local en la planta baja de la casa número 11 de la Avenida de José Antonio, cuya renta anual

es de tres mil seiscientas pesetas; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En Aranda de Duero, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, el señor don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal propietario de la misma, habiendo visto los precedentes autos seguidos en este Juzgado Comarcal, entre doña Purificación Requero Velasco, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, como demandante, y don Angel Rodríguez Espartero, como demandado, en ignorado paradero; sobre desahucio de un local de la planta baja de la casa sita en Avenida José Antonio, número 11, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de julio de 1954 a febrero de 1956, y

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por doña Purificación Requero Velasco, condenando en su consecuencia al demandado don Angel Rodríguez Espartero, a que, en el término de dos meses, conforme determina el artículo 161 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, desaloje el local, sito en la casa número 11 de la Avenida José Antonio de esta villa, que ocupa en arrendamiento propiedad de aquél; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y condenándole además al pago de las costas de este juicio; notifíquese la presente al demandado por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Navarro, Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, y en ignorado paradero, don Angel Rodríguez Espartero, por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.—El Secretario, Juan Navarro.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su Demarcación, por medio de la presente, se cita a Florentino Osa, que ha estado residiendo en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias son desconocidas, para que el día 7 de mayo próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de D. Fidel García, número 5-1.º, con objeto de celebrar, juicio de faltas, como denunciado, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para su publicación en los BB. OO. de Logroño y Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro a 20 de abril de 1956.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones Eléctricas

NOTA-ANUNCIO

D. José Navazo la Mata y D. Pedro Alonso Muñoz, vecinos de Hontoria del Pinar, solicitan la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de la que va de Hontoria del Pinar a Rabanera del Pinar, propiedad de Soria Industrial, C. E. I., suministre la energía necesaria a la fábrica de aserrar maderas de D. José Navazo y al Molino de D. Pedro Alonso, con la construcción del correspondiente centro de transformación y red de baja tensión.

Lo línea de alta tensión compen- de una sola alineación recta de 1010 metros de longitud, entre el punto

de arranque y el centro de transformación.

La tensión de servicio será de 13.500 voltios en la línea de alta tensión y 220-127 en la red de baja tensión.

La potencia a transportar es de 25 kilovatios, que es la del transformador que se propone instalar.

El conductor que se emplee será de acero galvanizado de 3 mm. de diámetro. Los apoyos estarán constituidos por postes de madera de pino creosotados de 9'45 metros de longitud, con empotramiento de 1'50 metros como mínimo.

El vano normal será de 45 m.

La línea de alta cruza el camino de Hontoria a Aldea del Pinar, y la de baja tensión la carretera Nacional de Sagunto a Burgos y la línea telefónica paralela a esta carretera. Todos estos cruzamientos se verificarán conforme al Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Los peticionarios no solicitan imposición de servidumbre forzosa sobre los predios de propiedad particular.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante el Alcalde del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, único término municipal a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, y que transcurrido el mismo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 26 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda

—:—

De interés para las Empresas de Tejas y Ladrillos

La Dirección General de Trabajo ha dictado la siguiente resolución: «Que a fin de que las empresas dedicadas a la fabricación de tejas y ladrillos contribuyan más eficazmente a realizar el Plan Nacional de la Vivienda, no se opondrá a que las mismas contraten nuevo personal con carácter eventual siempre que en dicha contratación se tenga en cuenta las siguientes limitaciones: 1.ª que se refiera forzosamente a personal de nuevo ingreso, sin que afecte en lo más mínimo al que integra actualmente sus actuales plantillas; 2.ª que el personal eventual contratado figure en relaciones que previamente han de ser visadas por la Delegación de Trabajo correspondiente; 3.ª que a todos los trabajadores contratados con tal modalidad se les dé su cese en preaviso de quince días con anterioridad a la fecha de su cese en el trabajo, y 4.ª que tales trabajadores queden a todos los efectos (retributivos de previsión, etc.) equiparados a los de plantilla».

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Redecilla del Camino, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 27 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanaélez que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 28 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Confederación Hidrográfica del Duero

—:—

Expropiaciones

Anuncio

Obra.—Pantano de Linares del Arroyo (Fincas exteriores al embalse).

Término.—Linares del Arroyo.

En el expediente de expropiación forzosa, relativo al término municipal de Linares del Arroyo, motivado por el Pantano de Linares del Arroyo (Fincas exteriores al embalse), se ha fijado la fecha del día 21 de mayo de 1956 y hora de las doce, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de La Vid (Burgos), con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de

la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 26 de abril de 1956.—El Ingeniero Director.—P. A., Luis Díaz Caneja.

Alcaldía de Aranda de Duero

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril del año actual, el proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 3.566.500 pesetas, con destino a la financiación de las obras de mejora de la conducción de aguas para el abastecimiento de esta población.

El plazo de reclamaciones será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Aranda de Duero, 30 de abril de 1956.—El Alcalde-Presidente, Pedro Sanz.

Alcaldía de Belorado

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario, número 2 del actual ejercicio, que ha de destinarse a sufragar los gastos de ampliación del abastecimiento de aguas de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley Refundida de Régimen Local.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas

especificadas en el artículo 683, párrafo 1.º, y por los motivos expuestos en los apartados a) b) y c) del 696.

Belorado, a 26 de abril de 1956.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Briviesca

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 del actual ejercicio, destinado a sufragar los gastos que ocasione la ampliación del abastecimiento de agua a esta ciudad, queda expuesto dicho documento de manifiesto en la Intervención de fondos de este Municipio, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes por personas interesadas, en la forma determinada en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley refundida de Régimen Local.

Lo que se hace público por el presente, en cumplimiento de cuanto preceptúa mentada Ley y a efecto del artículo 698 de la misma.

Briviesca, 26 de abril de 1956.—El Alcalde accidental, Carlos Parra.

Alcaldía de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, el pliego condiciones que ha de servir de base para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de construcción de un depósito para agua potable para el abastecimiento de la ciudad, se hace público, advirtiendo que mencionado pliego se halla expuesto en las oficinas municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Miranda de Ebro, 23 de abril de 1956.—El Alcalde, Luis de Juana.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de construcción e instalación de servicios para Alhóndiga municipal en la calle del General Queipo de Llano, se hace público, advirtiendo que mencionado pliego se halla expuesto en las oficinas municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Miranda de Ebro, 23 de abril de 1956.—El Alcalde, Luis de Juana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1956, acordó por unanimidad aprobar el Proyecto de Reglamento del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, y que se anuncie su exposición al público en el B. O. de esta provincia por un plazo de quince días, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas hábiles de Oficina.

Miranda de Ebro, 20 de abril de 1956.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Villasandino

Incoado por este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita, a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta villa, del solar de la propiedad municipal situado en la Calle del Corro, de 300 metros cuadrados de extensión superficial, para la construcción, por dicha Entidad, de un Almacén Granero y Casa Sindical, se abre información pública por plazo de quince días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 96 del vigente Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Villasandino, a 18 de abril de 1956.—El Alcalde, Isidro Dueñas.

Alcaldía de Oña

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, aprobó los proyectos, planos y pliegos de condiciones jurídico administrativos para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Barruso y del Agua, en su virtud y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público los referidos proyectos, planos y pliegos de condiciones por término de ocho días, durante el cual, contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que consideren oportunas contra los mismos, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo 3.º del citado artículo.

Oña, 7 de abril de 1956.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del Presupuesto municipal ordinario, así como igualmente las de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, advirtiendo que durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen justas por las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho texto legal.

Rebolledo de la Torre, 27 de

abril de 1956.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Milagros, Villalbilla de Gumiel, Fresnillo de las Dueñas, La Aguilera, Salazar de Amaya y Cascajares de la Sierra.

Alcaldía de Hornillos del Camino

Redactadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1955, y una vez recaído sobre las mismas el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Hornillos del Camino, 14 de abril de 1956.—El Alcalde, Pedro Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagalijo, Villaverde Mogina, Quintanavides, Celadilla Sotobrín, Santa Olalla de Bureba, Valmala, Villazopeque, Ibeas de Juarros, Ommillos de Muñó, Hacinas, Villaquirán de la Puebla, Cueva de Juarros, Castellanos de Castro, Hontanas, y la Junta vecinal de Arenillas de Muñó.

Alcaldía de Fuentemolinos

Confeccionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal correspondiente al año actual de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Fuentemolinos, 27 de abril de 1956.—El Alcalde, Lucio Domínguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva Rio Ubierna, Sotragero y Revilla Cabriada.

Alcaldía de Nava de Roa

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1955, que comprende la población censada en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Nava de Roa, 10 de abril de 1956.—El Alcalde, Laurentino Heras.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

Habiendo sido redactada la cuanta del presupuesto extraordinario número 1 de 1954, formado para la construcción de Escuelas y viviendas para los Sres. Maestros, se expone al público en la Secretaría Municipal con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, con sujeción a lo que determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fresnillo de las Dueñas, 23 de abril de 1956.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Villamayor de Treviño

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamayor de Treviño, 24 de abril de 1956.—El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, el presupuesto extraordinario número 1 para atender a los gastos de las obras de ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, conforme determina el artículo 698 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de de 24 de junio de 1955, con sus correspondientes anexos, a fin de que durante durante dicho plazo puedan los interesados a que hace referencia el 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696, presentar contra el mismo en la Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes para su elevación al Ilmo. Sr. De legado de Hacienda.

Cerezo de Riotirón, 14 de abril de 1956.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Oña

BASES

con arreglo a las cuales se sacan a concurso-subasta las obras generales de pavimentación para la urbanización de las calles del Agua y Barruso y sus travesías, y distribución de agua potable en las mismas, en esta villa de Oña

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar su solicitud en las oficinas del Ayuntamiento de Oña, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª Deberán consignarse expresamente en dicha solicitud la aceptación plena en todas sus partes del contrato, pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas y demás documentos del proyecto redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría.

3.^a Para tomar parte en este concurso es preciso depositar previamente y por tanto dentro del plazo señalado, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000), para las obras de pavimentación de la calle de Barruso, su travesía y aguas potables de la misma, y tres mil pesetas (3.000) para las obras de la calle del Agua, su travesía y agua potable de la misma, cantidades que se unirán a la fianza definitiva de las proposiciones elegidas al hacerse la adjudicación, devolviéndose dichas cantidades sin más derechos a los restantes solicitantes. El plazo de estudio y adjudicación será de tres días laborables, haciéndose la devolución de los no elegidos a partir del día siguiente a la adjudicación.

4.^a Se acompañarán los precios unitarios de cada unidad de obra, con arreglo estricto al pliego de mediciones redactado por el Arquitecto Director de las obras, sujetándose a las condiciones técnicas del pliego, sirviendo dichos precios

para las liquidaciones de obras correspondientes, con arreglo a las unidades de las mismas.

5.^a El límite máximo de las cifras generales totales no habrá de exceder de doscientas cuarenta y nueve mil seiscientos veintiuna pesetas con sesenta céntimos (249.621'60) para las obras de pavimentación de la calle de Barruso, su travesía y distribución de aguas potables en las mismas, y de ciento cuarenta y seis mil doscientas cincuenta y dos pesetas con doce céntimos (146.252'12), incluyéndose todo lo especificado en los pliegos de condiciones y cuantos pluses y cargas sin excepción hayan sido reglamentadas hasta la fecha, con exclusión de honorarios técnicos.

6.^a Se acompañarán las garantías que se deseen aportar y los datos que puedan constatar méritos relacionados con la ejecución completa de obras urbanas, así como podrán, a voluntad, indicar los nombres de aquellos industriales de los

diversos oficios que hayan de llevar a cabo lo correspondiente al ramo o que garanticen los trabajos de su especialidad.

7.^a El plazo máximo en que podrán comprometerse a la total realización de las obras, con aquellas aclaratorias que pudieran considerarse pertinentes, con un tope máximo de tres meses para la totalidad de las obras.

8.^a Los planos, pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas, modelo de contrato, pliegos de condiciones, pueden adquirirlos los solicitantes en el Ayuntamiento de Oña, a las horas de oficina.

9.^a La Entidad propietaria Ayuntamiento de Oña, podrá elegir libremente la proposición que crea conveniente, sin limitación ninguna y con la potestad absoluta de declararlo desierto si así lo creyera oportuno.

Oña, 30 de abril de 1956.—El Alcalde, Eustasio Martínez.



TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS**

Tu seguridad será absoluta.

Percibirás el máximo interés legal.

Contribuirás al desarrollo de la labor social y benéfica
de Burgos

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)
Mercado de Ganados de San Amaro

**42 Oficinas en las principales localidades
de la provincia**